



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO

N°0013-2024-CM-MDC/Q-C

Camanti, 22 de Enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02, de la fecha bajo la Presidencia del Alcalde Sr. **RENÁN CONTRERAS HUILLCA** y la asistencia de los señores Regidores: GREGORIO VARGAS TTITO, GIOVANNA FERNÁNDEZ YANQUI, JORGE PAREDES VILCA, SONIA HUILLCA QUISPE y HEIDI VIVIANA CHOQUE CHIPAYO, lo relativo a la solicitud de exoneración del pago de alquiler del Stand N°04 del Mercado Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por Ley N° 31433, precisa; que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



una conducta o norma Institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el inciso 9 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el mediante el Expediente N°0061-2024, ingresado el 12 de enero de 2024, presentado por la administrada Ofelia Palomino Ramos, quien solicita la Exoneración de pago por concepto de alquiler del Stand N°04 del Mercado Municipal; debido a que la discapacidad de la que padece a consecuencia de un accidente de tránsito le impide trabajar normalmente, también indica que es madre soltera con dos hijas que vienen cursando estudios una en el nivel primario y otra en superior, en el stand expende abarrotes, que constituye su única fuente de ingresos económicos, adjunta a su petición copia de su DNI, copia del Informe Médico de la Clínica MAC SALUD.

Que, mediante Informe N°008-2024-SGDEYMA/EDVR, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Ing. Edwar Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (E), remite la evaluación de la solicitud de exoneración de Pago de alquiler del Stand N°04 del mercado municipal por la administrada, indica que producto de un accidente de tránsito perdió una de las extremidades superiores, es madre soltera, tiene dos hijas, y visto su clasificación socioeconómica, la peticionante tiene una clasificación de pobre, por lo que sugiere la aplicación de un descuento de 40% del pago mensual por concepto de alquiler del stand, que debe ser evaluado y debatido en Sesión de Concejo Municipal; sometido a consideración del pleno los miembros de la Junta Edil luego de un breve debate expresan estar de acuerdo con la exoneración del 40% de Pago de alquiler del Stand N°04 del mercado municipal, solicitado por la señora Ofelia Palomino Ramos; por lo que es pertinente aprobar

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el inciso 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y con el voto unánime de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **EXONERACIÓN PARCIAL** del 40% del pago mensual por concepto de alquiler del Stand N°04 del Mercado Municipal, solicitada por la Sra. **Ofelia Palomino Ramos**, con eficacia anticipada desde el mes de marzo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Unidad de Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Municipal, a la administrada, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Unidad de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"